

RESOLUCIÓN No. 281 DE 07/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer,

RESOLUCIÓN No. 281 DE 07/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”

renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que señora LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.133.684.875, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”, solicitó por medio de oficio con radicado en la sede Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta y la cual tiene como domicilio principal en el Municipio de Nechi, Departamento de Antioquia.

Que la ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”, está representada legalmente por la señora LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.133.684.875, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 329 del día 07 de noviembre 2023, suscrita por el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y el 20241030000002473 del 16 de enero de 2024.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro, ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”, identificados con NIT N° 900746169-2 y con domicilio principal en el municipio de Nechi, Departamento de Antioquia.

RESOLUCIÓN No. 281 DE 07/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal la señora LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.133.684.875, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 329 del día 07 de noviembre 2023, suscrita por el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras.

ARTÍCULO TERCERO: de conformidad con la Resolución No. 329, suscrita el 7 de noviembre de 2023 por el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”, ha designado a los siguientes miembros de la Junta Directiva;

- LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.133.684.875, en calidad de Representante legal.
- DILINSON BERMUDES RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No 4.799.535, en calidad de Vicepresidente.
- YAIR VILLEGAS BANQUETH identificado con la cédula de ciudadanía N°1.038.439.470, en calidad de Secretario.
- JUAN CARLOS CORDOBA MENA identificado con la cédula de ciudadanía N°11.812.882, en calidad de Tesorero.
- HECTOR RIVAS CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía N°4.814.861, en calidad de Vocal 1.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los estatutos vigentes del ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que el ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”, al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal del ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”. en los términos

RESOLUCIÓN No. 281 DE 07/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”

establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

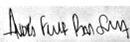
ARTICULO NOVENO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

07/02/2025


EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista - Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Autorizacion notificadion personal

Desde Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Fecha Sáb 8/02/2025 13:36

Para leidy mena peñaloza <leydy897@hotmail.com>

Señora

LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA

Representante Legal

ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 281 del 07 de febrero de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Autorizacion notificadion personal

Desde leidy mena peñaloza <leydy897@hotmail.com>

Fecha Sáb 8/02/2025 15:42

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Buena tarde, estoy de acuerdo con la resolución por lo tanto renuncio a loa términos de ejecutoria, Agradezco el envío del certificado por correo

De: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Enviado: sábado, febrero 8, 2025 1:52:05 p. m.

Para: leidy mena peñaloza <leydy897@hotmail.com>

Asunto: RE: Autorizacion notificadion personal

Señora

LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA

Representante Legal

ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI"

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N° N° 281 del 07 de febrero de 2025, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su

notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica este sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$149.000** dicho monto podrá ser consignados (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **Nº61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este pago, ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el trámite queda en estado **pendiente. El Pago debe realizarse a partir del 2 de enero de 2025**

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: leidy mena peñaloza <leydy897@hotmail.com>

Enviado: sábado, 8 de febrero de 2025 13:49

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorizacion notificadion personal

Buena tarde,estoy de acuerdo y la autorizo para que realice la Notificación

El 8/02/2025 1:36 p. m., Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> escribió:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°281 del 07 de febrero de 2025, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 8 de febrero de 2025, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 8 de febrero de 2025; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



LAURA GOMEZ ZEA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. *H.*